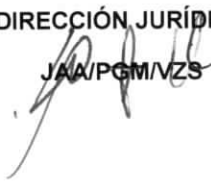


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

DIRECCIÓN JURÍDICA

JAA/PGM/VZS



**MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CLASIFICADOS EN LA CATEGORÍA "A" (BOTILLERÍAS)**

**DECRETO N° 1939**

**BUIN 15 SEP 2020**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1 y 118 de la Constitución Política de la República; el inciso primero del artículo 3 y 8 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los artículos 1 y 3, letra a), y 47 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; los Decretos Supremos Nros 104, 269 y 400, todos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; el Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante el Decreto N° 6, de 6 de marzo de 2020; la Resolución Exenta N° 180, de 16 de marzo de 2020, de dicha Secretaría de Estado, que dispone medidas sanitarias por brote de Covid-19; el Decreto N° 347, de 13 de mayo de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; lo establecido en los artículos 1, 4, letras b) e i), 12, 56, 63 letra i), 65 letra l), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales; los Acuerdos Nros 629 y 660 ambos de 2020, adoptados por el Concejo Municipal de Buin en la Sesión Nro. 199, celebrada el 1 de junio y la sesión 14 de septiembre ambos de 2020, sancionados por los Decretos Alcaldicios Nros. 1230, 1931 ambos de 2020, respectivamente; el Decreto N° 771, de 16 de marzo de 2020, que decreta Emergencia Comunal por brote de Covid-19 y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Municipalidad de Buin a través del decreto alcaldicio N° 1.236, de 2 de junio de 2020 aprobó la Ordenanza Municipal que fija el horario de funcionamiento transitorio de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, clasificados en la categoría "A" (Botillerías), desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas, ambas inclusive, de cada día de la semana, estableciendo su resuelvo segundo que dicho horario comenzará a regir a contar de la fecha de publicación del ya mencionado decreto, y mantendrá su vigencia durante la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, incluyendo su eventual prórroga, o cuando así lo disponga el Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal.

2° Que, mediante el citado decreto N° 400, de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ordenó la prórroga del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, declarado en todo el territorio chileno, en un plazo adicional de 90 días a contar del vencimiento del decreto N° 269, de 2020, de dicha Secretaría de Estado.

3° Que, a siete meses de iniciada la crisis sanitaria provocada por el brote mundial del virus denominado Coronavirus, se ha constatado un descenso importante en la cifra de contagios respecto del mes de junio en que se verificó la mayor cantidad de casos activos confirmados en la comuna de Buin.

4° Que, una de las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud consiste en que las personas respeten el distanciamiento social, por lo cual resulta aconsejable contar con una mayor oferta de establecimientos de comercio.

5° Que, bajo el escenario de la actual pandemia no rige prohibición alguna sobre el funcionamiento de las botillerías, las cuales proveen a la comunidad de otros productos, que no necesariamente corresponde a bebidas alcohólicas, que colaboran con la subsistencia de la población.

6° Que, el brote de Covid-19 representa una situación de caso fortuito de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código Civil, que justifica la adopción de medidas extraordinarias por parte de los órganos de la Administración del Estado a fin de proteger la vida y salud de la población.

7° Las atribuciones y facultades que me otorga la ley.

#### **RESUELVO:**

**1° INTRODÚZCASE** a la Ordenanza Municipal “**QUE FIJA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CLASIFICADOS EN LA CATEGORÍA A (BOTILLERÍAS)**”, la siguiente modificación:

**Artículo 1.-** En el resuelto primero:

Donde dice: “desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas, ambas inclusive, de cada día de la semana”.

Debe decir: “desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas, ambas inclusive, de cada día de la semana.”

**Artículo 2.-** El horario de funcionamiento establecido en la disposición precedente comenzará a regir a contar de la fecha de publicación de este acto administrativo, y mantendrá su vigencia durante la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, incluyendo su eventual prórroga, o cuando así se disponga por el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal.

**Artículo 3.-** En todo lo no modificado por este decreto, rigen plenamente las disposiciones establecidas por el decreto alcaldicio N° 1.236, de 2 de junio de 2020, de la Municipalidad de Buin.

**2° PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la Ilustre Municipalidad de Buin y en el portal de Transparencia Municipal, banner Transparencia Activa.

**3° INSTRÚYASE** a la Dirección Jurídica, de la Municipalidad de Buin, para que dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la entrada en vigencia de este decreto, proceda a redactar el texto refundido de esta Ordenanza.

**4° REMÍTASE** copia de la presente Ordenanza a todas las Direcciones, Corporaciones Municipales, y Carabineros de Chile.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**